

Salud
Zapopan

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA.

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA P.A.R.L. 005/2023.

ZAPOPAN, JALISCO A 25 DE ABRIL DE 2023.

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 10:00 diez horas del 25 veinticinco de abril 2023 dos mil veintitrés, estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES**, en mi calidad Directora Jurídica de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo artículo 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General de este Organismo, mediante acuerdo de fecha 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; las **LICS. BEATRÍZ GONZÁLEZ OCHOA** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso administrativo de responsabilidad laboral radicado bajo el número de expediente **P.A.R.L.005/2023**, en contra del trabajador **C. LUIS RAMÓN ROJO ALEJANDRE** con puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, con categoría de **EVENTUAL**, con número de empleado **7114** por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

Recibí copia simple de la presente Resolución y se dejó por Anti Fidejussure de su contenido



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saitillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y 33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

ANTECEDENTES:

- Con fecha de 05 cinco de abril de 2023 dos mil veintitrés, se tiene por recibido el oficio J. AD 171/04/2023, signado por el C. Iván Enrique Linares Juárez, Jefe de Adquisiciones del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en el cual adjunta varios anexos, consistentes en los siguientes:

Bq

- **a.-** Acta circunstanciada de hechos, de fecha 05 cinco de abril de 2023 dos mil veintitrés, signada por el Jefe de adquisiciones del O.P.D Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Así como por los testigos de cargo y de asistencia.

- **b.-** Reporte suscrito por la C. Patricia Hernández González, Auxiliar Administrativo del OPD SSMZ, de fecha 04 de abril de 2023 Dirigido al Jefe de adquisiciones del O.P.D Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

- **c.-** Impresión fotográfica de una bolsa de plástico, color negro que se encontraba al interior del área de farmacia del Hospital General de Zapopan.

- **d.-** Bolsa negra de plástico, con dos latas vacías de cerveza de la marca "Modelo", la cual fue encontrada el pasado 04 de abril de la presente anualidad, al interior de la farmacia del Hospital General de Zapopan.

1. Con fecha 10 de abril de 2023 dos mil veintitrés, se levanta el acuerdo de avocamiento, a efecto de que se

Luis Ramón Rojo A

[Signature] 28/04/23





Instaure el procedimiento administrativo de responsabilidad laboral, en contra del trabajador **C. LUIS RAMÓN ROJO ALEJANDRE** por las supuestas acciones u omisiones en las que incurrieron los trabajadoras.

2. Con fecha **11 once de abril de de 2023 dos mil veintitrés**, se llevó a cabo la ratificación, a cargo del **C. Iván Enrique Linares Juárez, Jefe de Adquisiciones**, perteneciente al OPD "SSMZ" en la que señaló: *"Que me presento a las oficinas de esta Dirección Jurídica, para efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes, el oficio J. AD 171/04/2023, de fecha 05 de abril de la presente anualidad, así como el acta circunstanciada de hechos, de la misma fecha, documentos signados por el suscrito, a la vez reconozco como mía la firma que ahí aparece. Solicitando en estos momentos se lleven a cabo las investigaciones pertinentes para deslindar responsabilidades, y en su caso sancionar a quien o quienes resulten responsables. Siendo todo lo que deseo manifestar."*
3. Con fecha **11 once de abril de de 2023 dos mil veintitrés**, se llevó a cabo la ratificación, a cargo de la **C. Patricia María Hernández González, Auxiliar Administrativo**, en la que señaló: *"Que me presento a las oficinas de esta Dirección Jurídica, para efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes, el contenido del oficio libre, de fecha 04 de abril de 2023, el cual esta signado por la suscrita, y que le dirigí a mi jefe inmediato el Lic. Ivan Enrique Linares Juárez, de lo que solicito se me tenga por aclarado mi nombre para todos los efectos legales, siendo el correcto **PATRICIA MARÍA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, en relación a los hechos suscitados el pasado 04 de abril de 2023, en la farmacia del Hospital General de Zapopan. A la vez manifiesto que reconozco como mía la firma que aparece en el documento. Lo anterior para los efectos legales que haya lugar. Siendo todo lo que deseo manifestar."*
4. **Para efectos de mejor proveer y de la debida integración del presente procedimiento administrativo, se libro diverso oficio petitorio, en el que se solicitó expediente laboral del trabajador incoado C. LUIS RAMÓN ROJO ALEJANDRE, Número de empleado, tipo de contrato, así como registros de asistencia, de lo que obra constancia de haberse recibido y estar integrados a las actuaciones.**
5. Con fecha **24 veinticuatro de abril de 2023 dos mil veintitrés** se llevó a cabo el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN**, en todas sus etapas procesales con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, en la que se dio constancia de la asistencia del trabajador incoado **C. LUIS RAMÓN ROJO ALEJANDRE** y el representante sindical, quien de igual manera fue nombrado como su Abogado Defensor.

CAPÍTULO DE PRUEBAS:

Por lo que ve a la parte denunciante se le tuvieron por ofrecidas y admitidas dos PRUEBAS DOCUMENTALES, DOS TESTIMONIALES, LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, en tanto que esta autoridad integro tres PRUEBAS DOCUMENTALES, mismas que se encuentran relacionadas en el capítulo de pruebas, y por lo que ve al trabajador incoado **C. LUIS**

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the right side of the page.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Bebenes
C.P. 45157
Tel: 33 36818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 46080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Cartera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tel: 33 3624 8323 y 33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Cartera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.F.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico: transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web: www.ssmz.gob.mx



ALEGATOS

En su momento procesal oportuno se les otorgó su derecho a formular **ALEGATOS**, mismos que se tomarán en cuenta al momento de resolver.

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo de responsabilidad laboral y con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y demás relativos aplicables:
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el presente procedimiento y de las probanzas que fueron ofertadas por las partes, se procede a realizar los siguientes razonamientos:
 - a) Del reporte inicial se desprenden supuestas conductas irregulares en las que incurrió el trabajador **C. LUIS RAMÓN ROJO ALEJANDRE**, consistentes en:

Haberse encontrado una bolsa que contenía dos latas de cerveza MODELO vacías, localizada encima de unas cajas de Cloruro de Sodio de 100 ml, en la parte final de la farmacia del Hospital General de Zapopan, ubicado en Ramón Corona número 500, Zapopan, Centro, el pasado 04 de abril de 2023 dos mil veintitrés y que hace suponer que fueron introducidas durante su jornada laboral.

- b) En su defensa el incoado **C. LUIS RAMÓN ROJO ALEJANDRE**, declaró que recogió las latas cuando se dirigía a su lugar de trabajo, poniéndolas en una bolsa misma que guardó en su mochila, para luego venderlas en donde compran aluminio y que con posterioridad al sacar su desayuno, sacó también la bolsa que contenía las latas y las colocó encima de una caja como se mencionó denuncia recibida, olvidando volver a introducir las a su mochila. Que se encontraba sobrio y que nunca ha cometido una falta administrativa entre otros.

- c) De las pruebas ofertadas por las partes, se tiene que el trabajador sí laboró el día 04 cuatro de abril de 2023, tal y como él mismo lo manifiesta, así como se demuestra con los registros de asistencia remitidos a esta autoridad por la Jefatura de Recursos Humanos; en cuanto a las testimoniales ofertadas por la parte denunciante, resultan coincidentes en el sentido de que se encontró una bolsa que contenía dos latas de cerveza MODELO vacías, encima de una caja en el interior de la Farmacia del Hospital General de Zapopan, hecho que también fue reconocido por el propio trabajador incoado, de lo cual obra



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel. 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Beteros
C.P. 45157
Tel. 33 36818 2200, ext. 3906 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel. 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiñero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel. 33 2410 7589

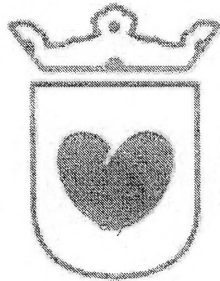
CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel. 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 796
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200, Tel. 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colobán No. 315
Av. Juan Gil Preciado y C.J.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.asms2.gob.mx





una fotografía de la misma; hecho que su momento fue reportado por la trabajadora del turno entrante a través del reporte correspondiente.

Salud
Zapopan

Ahora bien, en cuanto a las repreguntas formuladas a los atestes y la testimonial ofertada por el incoado, tendientes a acreditar que no se encontraba en estado de ebriedad el día de los hechos, al respecto esta autoridad manifiesta que en la denuncia de hechos, no se desprende que se le hubiese observado en estado inconveniente, por lo que resulta inoperante realizar manifestación alguna al respecto.

e)

De lo anterior se hace el señalamiento claro y preciso de que el incoado **C. LUIS RAMÓN ROJO ALEJANDRE** incurrió en conductas irregulares, esto al haber introducido a la farmacia del Hospital General de Zapopan, dos latas de cerveza MODELO, las cuales al momento de haberse encontrado estaban vacías, sin embargo no proporcionó elementos suficientes que demostraran que al momento de introducir las mismas se encontraban sin contenido, violentando con ello el ordenamiento que señala que está estrictamente prohibido introducir bebidas embriagantes a cualquier unidad de salud y/o Hospital y más aún a su lugar de trabajo siendo este la farmacia en la que se almacenan y resguardan insumos médicos y medicamentos, esto tal y como lo ordena el artículo 157 fracción XXIV del Contrato Colectivo de Trabajo del OPS "SSMZ" que a su letra dice.

Artículo 157 Queda prohibido a los Trabajadores:

(..)

XXIV. Introducir a cualesquier Unidad de Salud del Organismo, bebidas embriagantes, narcóticos o drogas enervantes, para su consumo o comercio, así como concurrir a sus labores bajo el efecto de los mismos, salvo que en este último caso medie prescripción médica para su consumo.

f)

Por lo que ve a los alegatos formulados por el trabajador incoado, estos resultan ser inoperantes, en el sentido de que el presente procedimiento administrativo de responsabilidad laboral se inició y se substanció de conformidad a lo establecido por el artículo 75 del Reglamento Interior de Trabajo del OPD "SSMZ", y los artículos 39, 40, 41, 158 y demás relativos aplicables del Contrato Colectivo de Trabajo del OPD "SSMZ", otorgando al trabajador su derecho de audiencia y defensa, así mismo su derecho a ofrecer los medios de convicción que consideraran pertinentes.

g)

De lo anterior se le tiene al trabajador por incurrir en conductas irregulares consistentes en

- **Haber introducido dos latas de cerveza MODELO a la Farmacia del Hospital General de Zapopan, ubicado en Ramón Corona número 500, en Zapopan, Centro, el pasado 04 cuatro de abril de 2023 dos mil veintitrés, a pesar de estar estrictamente prohibido según lo establece el artículo 157 fracción XXIV del Contrato Colectivo de Trabajo del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, conducta irregular que encuadra con lo establecido en:**

Ley Federal del Trabajo

Artículo 47.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 350
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 36818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4890, ext. 3963

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7587

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8323 y 33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA

Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.I.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

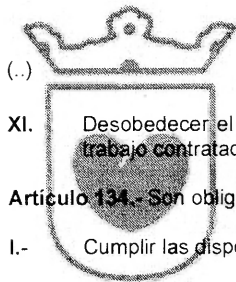
Correo electrónico

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.gob.mx





(...)

XI. Desobedecer el trabajador al patrón o a sus representantes, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado;

Artículo 134.- Son obligaciones de los trabajadores:

- I.- Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables;
 - II. Observar las disposiciones contenidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, así como las que indiquen los patrones para su seguridad y protección personal;
 - III.- Desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo;
 - IV.- Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos;
- (...)
- VII.- Observar buenas costumbres durante el servicio;

Contrato Colectivo de Trabajo OPD "SSMZ"

Artículo 156.- Son obligaciones de los Trabajadores, además de las que se le imponen las leyes, las siguientes:

- (...)
- VIII.- Obedecer las órdenes o instrucciones que reciban de sus superiores en asuntos propios del servicio y de acuerdo a las funciones de su puesto.
- (...)

XXIV. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos.

Artículo 157.- Queda prohibido a los Trabajadores:

- (...)
- XXIV. Introducir a cualesquier Unidad de Salud del Organismo, bebidas embriagantes, narcóticos o drogas enervantes, para su consumo o comercio, así como concurrir a sus labores bajo el efecto de los mismos, salvo que en este último caso medie prescripción médica para su consumo.

Reglamento Interior de Trabajo del OPD "SSMZ"

Artículo 63.- Son obligaciones de los trabajadores:

- 1. Presentarse a sus labores aseados y vestidos decorosamente con el vestuario que en su caso proporcione el O.P.D. y desempeñar con eficiencia y responsabilidad las labores que le correspondan de acuerdo a su nombramiento según lo establecen los artículos 134 Y 135 de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 64.- Queda prohibido a los trabajadores:

- (...)
- 17.- En general, asumir o realizar cualquier actitud que se oponga a las disposiciones contenidas en los artículos 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, el Contrato Colectivo de trabajo vigente y este Reglamento.

Código de Ética y de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco

Artículo 4 y 5 del Código de Ética y de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Del Municipio De Zapopan, Jalisco

Artículo 4. Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo, o comisión, deberán observar los principios establecidos en el presente capítulo, la contravención a lo anterior será investigado y sancionado por el Organo Interno de Control.

Los principios que toda persona servidora pública del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, debe observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- (...)
- III.- **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- (...)
- XVI. **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar;

Artículo 5. Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo, o comisión, deberán observar los valores establecidos en el presente capítulo.

(...)
Las personas servidoras públicas deberán anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones los siguientes valores:

- I. **Compromiso:** las personas servidoras públicas asumen el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, de manera oportuna y eficaz;
- (...)
- V. **Honestidad:** Las personas servidoras públicas se conducen en todo momento con integridad, veracidad, diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos del Organismo al que pertenecen, absteniéndose de aceptar o solicitar cualquier beneficio, privilegio, compensación o ventaja para sí, su cónyuge, o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, con motivo de sus funciones;
- (...)



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
 Ramón Corona No. 500
 Col. Centro, C.P. 45100
 Tel: 33 3633 0929
 Cabecera Municipal
 Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
 Dr. Luis Farah No. 950
 Col. Villa de los Belenes
 C.P. 45157
 Tel: 33 36818 2200, ext. 3906 y 3909

CRUZ VERDE SUR
 Cruz de Sur No. 3535
 C.P. 45080, Col. Las Águilas
 Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3134

CRUZ VERDE FEDERALISMO
 Luis Quintero No. 750
 Col. Quinta Federalismo
 C.P. 45180
 Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
 Cametería Sañudo No. 100
 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45250
 Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
 Av. de la Presa No. 795
 Col. Santa María de los Chorritos
 C.P. 45200. Tel: 33 3624 8523 y 33 3674 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
 Carretera Colotlán No. 515
 Av. Juan Gil Preciado y C.J
 C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
 Tel: 33 4305 4495

Correo electrónico:
 transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
 www.ssmz.gob.mx



Handwritten signature and initials on the right side of the page.

(...)

XI. **Responsabilidad:** Las personas servidoras públicas desempeñan sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión con esmero, oportunidad, exhaustividad y profesionalismo, asumiendo las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio de las mismas;

- h) Una vez que fue revisado el expediente que obra en esta Dirección Jurídica y el expediente laboral del incoado **C. LUIS RAMÓN ROJO ALEJANDRE**, no se localizaron antecedentes sobre algún procedimiento de responsabilidad que se les hubiese levantado con anterioridad.

RESUELVE:

PRIMERO.- En virtud de que el Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan" se constituyó como instrumento a través del cual, el Gobierno Municipal cumple con su responsabilidad de salvaguardar con eficiencia el derecho a la salud de todos los habitantes del estado de Jalisco que no cuenten con seguridad social; este Organismo tiene como prioridad respetar los derechos humanos y proporcionar la asistencia de todos los pacientes y con motivo de la importancia de la función pública que ejerce el personal en esta Institución y con su deber y obligación de conducirse con compromiso, responsabilidad, honestidad, interés público, respeto a los derechos humanos de los pacientes, esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, determina que quedó demostrado en autos del presente procedimiento que el trabajador incoado **C. LUIS RAMÓN ROJO ALEJANDRE**, incurrió en conductas irregulares de acuerdo a lo señalado en los Considerandos II de la presente resolución consistentes en: **HABER INTRODUCIDO DOS LATAS DE CERVEZA MODELO A LA FARMACIA DEL HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN, UBICADO EN RAMÓN CORONA NÚMERO 500, EN ZAPOPAN, CENTRO, EL PASADO 04 CUATRO DE ABRIL DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, A PESAR DE ESTAR ESTRICTAMENTE PROHIBIDO SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 157 FRACCIÓN XXIV DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN** conducta irregular que encuadra en lo contemplado por los artículos 47 fracción XI, 134 fracciones I, II, III, IV y VII de la Ley Federal del Trabajo, artículo 156 fracciones VIII y XXIV y, 157 fracciones XXIV del Contrato Colectivo de Trabajo del OPD "SSMZ", artículos 63 punto 1, y 64 punto 17 del Reglamento Interior de Trabajo del OPD "SSMZ", artículo 4 fracción III y XVI, 5 fracciones I, V, VII, IX, y XI del Código de Ética del OPD "SSMZ" y demás relativos aplicables.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción III del Contrato Colectivo de Trabajo del OPD "SSMZ", esta autoridad resuelve imponerle al trabajador **C. LUIS RAMÓN ROJO ALEJANDRE** una sanción consistente en **UNA SUSPENSIÓN EN SUS LABORES Y EN EL SUELDO POR DOS DÍAS HÁBILES, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS.**

TERCERO.- Se apercibe al trabajador para que en todo momento realice sus funciones con el empeño, calidad, intensidad y esmero que el puesto le demanda, absteniéndose de incurrir en este u otro tipo de conductas irregulares.

CUARTO: Se instruye a la Jefatura de Recursos Humanos para que por su conducto haga efectiva la sanción impuesta al trabajador **C. LUIS RAMÓN ROJO ALEJANDRE** debiendo remitir evidencia de su cumplimiento.

QUINTO: Notifíquese personalmente al incoado **C. LUIS RAMÓN ROJO ALEJANDRE** la presente Resolución Definitiva, con las copias simples


- - Así lo resolvió la **LICENCIADA GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES** Directora Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.

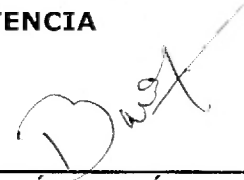
ATENTAMENTE
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"



SERVICIOS DE SALUD DEL
MUNICIPIO DE ZAPOPAN
DIRECCIÓN JURÍDICA
LICENCIADA GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES
DIRECTORA JURÍDICA OPD "SSMZ".

TESTIGOS DE ASISTENCIA


LIC. LUCHA CORONA PÉREZ


LIC. BEATRÍZ GONZÁLEZ OCHOA



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Charritos
C.P. 45200 Tel: 33 3624 8323 y 33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gál Preciado y C.J.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

